# REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIQUIA



## SALA SEGUNDA DE ORALIDAD MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE VENECIA-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO No. 22 DEL 22 DE MARZO DE
	2020 DEL MUNICIPIO DE VENECIA-
	ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 00928 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

#### **ANTECEDENTES**

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que el 7 de enero de 2020 se declaró el brote del nuevo coronavirus como emergencia de salud pública de importancia internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social ha implementó medidas preventivas para enfrentar la llegada del virus en las fases prevención y contención.

El 9 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud recomendó sobre el COVID-19, que los países adapten sus respuestas a la situación de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país e invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países, detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que la Organización Mundial de la Salud indicó que hay suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se trasmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados y que el virus puede desencadenar neumonía grave y causar la muerte.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Venecia-Antioquia profirió el Decreto No. 22 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Venecia-Antioquia".

El artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el trámite de control inmediato de actos administrativos, como el Decreto No. 22 del 22 de marzo de 2020 del Municipio de Venecia-Antioquia.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Tribunal es competente para conocer del control inmediato de legalidad del acto de carácter general proferido durante estado de excepción por autoridad territorial.

## **TRÁMITE**

El día 26 de marzo de 2020 el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Venecia-Antioquia envió al correo electrónico de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, el Decreto No. 22 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Venecia-Antioquia", para efectos del **control inmediato de legalidad.** 

Ahora si bien es cierto el Decreto No. 22 del 22 de marzo de 2020 no se remitió dentro del término de 48 horas de que trata el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, en virtud de la parte final de esta

oficio su

conocimiento".

de

aprehenderá

judicial competente

<sup>1 &</sup>quot;Artículo 136. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad

normativa la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio el conocimiento del control inmediato de legalidad.

El día 31 de marzo de 2020, la Secretaria de la Corporación efectúo el reparto correspondiéndole a este Despacho, para la sustanciación del trámite respectivo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se han reunido los requisitos mínimos necesarios para "admitir la demanda" en los términos del numeral 3 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o para iniciar el proceso de control inmediato de legalidad.

### Decreto de pruebas:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena exhortar al Alcalde del Municipio de Venecia-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 22 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Venecia-Antioquia", además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Venecia-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico <a href="Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co">Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Es preciso aclarar que todas las notificaciones, comunicaciones, practica de pruebas, intervenciones y conceptos se harán por los medios más expeditos en razón a la contingencia por el COVID 19, esto es por correo electrónico y el aviso de que trata el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará en la página web del Municipio de Venecia-Antioquia (para el efecto se enviara oficio a la Alcaldía de Venecia para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, **el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA** 

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 22 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Venecia-Antioquia", de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO:** Ordenar que fije un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 22 del 22 de marzo de 2020 del Municipio de Venecia-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Venecia-Antioquia (para el efecto se enviará oficio a la Alcaldía de Venecia para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**TERCERO:** Ordenar a la Secretaría que facilite y permita por medio del correo electrónico de la Corporación <a href="mailto:Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co">Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> que las personas interesadas intervengan para defender o impugnar la legalidad del decreto sometido a control, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Notificar esta providencia al señor Procurador 143 Judicial Delegado ante el Tribunal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –art. 197 CPACA-, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

**QUINTO:** Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso envié el expediente completo por correo electrónico al Procurador 143 Judicial Delegado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Exhortar al Alcalde del Municipio de Venecia-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición del Decreto No. 22 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Venecia-

Antioquia", además deberá aportar la constancia de publicación del decreto.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Venecia-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico <a href="Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co">Des08taana@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

**SEPTIMO:** Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Venecia-Antioquia o a quien este haya delegado para recibir notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

**MAGISTRADA** 

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

3 DE ABRIL DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL